



Sección: JMH

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2
Campo internacional de Maspalomas, Parcela 33
San Bartolomé de Tirajana
Teléfono: 928 72 32 02
Fax.: 928 72 32 82
Email.: instancia2.sbar@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: [REDACTED]
NIG: [REDACTED]
Materia: Acción declarativa
Resolución: Sentencia 000467/2019
IUP: BR2019014468

Intervención:

Demandante
Demandante
Demandado

Interviniente:

[REDACTED]
ANFI SALES S.L.

Abogado:

Pedro Montesdeoca Martín
Pedro Montesdeoca Martín
[REDACTED]

Procurador:

Ana Maria De Guzman Fabra
Ana Maria De Guzman Fabra
[REDACTED]

SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a 13 de noviembre de 2019.

Vistos por mí, JUAN MANUEL HERMO COSTOYA, Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana y su partido judicial, los presentes autos de JUICIO ORDINARIO nº 391/2019, seguidos ante este Juzgado entre partes; de una, como demandantes, [REDACTED] y [REDACTED], con procuradora Sra. De Guzmán Fabra y letrado Sr. Montesdeoca Martín; y de otra, como demandada ANFI SALES S.L., que actuó representada por el procurador [REDACTED] y con la asistencia del letrado [REDACTED]; sobre nulidad contractual. En atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La procuradora Sra. De Guzmán Fabra, en nombre y representación de [REDACTED] y [REDACTED] formuló demanda de juicio ordinario sobre nulidad contractual que dirigía frente a ANFI SALES S.L. La demanda fue turnada a este Juzgado, que acordó la incoación y continuación del presente procedimiento.

En la demanda, tras alegar los hechos y los fundamentos de Derecho que entendía aplicables al caso, la parte actora concluía por solicitar que se dicte sentencia en la que, estimando la demanda, se declare la nulidad radical de los tres contratos suscritos entre las partes que fueron reseñados en el hecho primero de la demanda. Como consecuencia de tal pronunciamiento, se solicita de forma expresa que se condene a la demandada a pagar a los actores, de forma alícuota en función de sus respectivas participaciones en cada uno de ellos,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.





FALLO:

Que **ESTIMO PARCIALMENTE** la demanda presentada por [REDACTED] y [REDACTED], con procuradora Sra. De Guzmán Fabra, frente a ANFI SALES S.L., que actuó representada por el procurador [REDACTED], y:

1º) Declaro la nulidad del contrato de fecha 14 de noviembre de 2001 con nº [REDACTED], y dejo sin efectos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

2º) Condeno a ANFI SALES S.L. a indemnizar solidariamente a [REDACTED] y [REDACTED], en la cantidad total de **13.834€** cantidades que serán incrementadas con el interés legal del dinero que se devengará desde la fecha de presentación de la demanda,
25/3/2019, hasta su completo pago, sin perjuicio de la aplicación del art. 576 LEC.

3º) Se desestiman las demás pretensiones contenidas en la demanda.

4º) Cada parte deberá abonar las costas causadas a su instancia y la mitad de las comunes.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Las Palmas.

El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugnan.

